

**INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
RESOLUCIÓN RECTORÍA N° 05/2022**

**APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA E
INNOVACIÓN DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC es una institución de educación superior, constituida legalmente como una fundación privada sin fines de lucro y que, por tanto, se encuentra sometida a la normativa vigente aplicable a este tipo de personas jurídicas como asimismo a toda la normativa de educación superior vigente a la fecha.
2. Que, en el ejercicio del quehacer institucional, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC a través de la Dirección de Investigación Aplicada e Innovación ha requerido de la actualización de la política de investigación aplicada e innovación, con ocasión de las nuevas regulaciones legales y reglamentarias, como asimismo resulta pertinente incluir modificaciones internas como lo es plan de desarrollo institucional en temáticas de investigación aplicada, innovación y transferencia.
3. Que, en razón de lo anteriormente señalado y conforme a las facultades previstas en las letras c, f y g del artículo 6° del reglamento general vigente aprobado por Decreto de Rectoría N°17/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, es procedente la dictación de la presente resolución que aprueba la política institucional de investigación aplicada e innovación de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC.

RESUELVO:

APRUÉBASE la siguiente Política Institucional de Investigación Aplicada e Innovación de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC

Comuníquese, publíquese y regístrese.
En Santiago, a 26 de abril de 2022



CARLOS DÍAZ VERGARA

Rector

Fundación Instituto Profesional Duoc UC


CPA/NCS/MIGZ

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN DE LA
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**

I. INTRODUCCIÓN

La Fundación Instituto Profesional Duoc UC es una institución de educación superior, constituida legalmente como una fundación sin fines de lucro, cuya misión es *"Formar personas, en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de aportar en forma significativa al mundo laboral y comprometidas con el desarrollo de la sociedad"*.

Por su parte, la visión institucional es *"Ser la institución más reconocida del ámbito técnico profesional para la formación de personas, que se distinga por la pertinencia de su preparación disciplinar, humana y ética, inspirada en la identidad católica"*.

El propósito de la Institución es formar personas para una sociedad mejor.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

En primer lugar, es importante destacar que la Ley N°21.091 sobre Educación Superior dispone en su artículo 3° que: *"Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país, como también crear, preservar y transmitir conocimiento. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, innovación y vinculación con el medio, con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir al desarrollo de la cultura y a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y de sus regiones. Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía, en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar"*.

Asimismo, la Ley N°20.129 que "Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior", dispone en su artículo 18 letra b) que: *"...Los institutos profesionales y centros de formación técnica, de acuerdo con su proyecto institucional, deberán desarrollar políticas y participar en actividades sistemáticas que contribuyan al desarrollo, transferencia y difusión de conocimiento y tecnologías, así como a la innovación,*

con el objetivo de aportar a solución de problemas productivos o desafíos sociales en su entorno relevante. Estas actividades deberán vincularse adecuadamente con la formación de estudiantes...”.

A mayor abundamiento, con la nueva definición de la Comisión Nacional de Acreditación, que fijó los nuevos Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación Institucional del Subsistema Técnico Profesional, se estableció la Dimensión de Investigación, Creación y/o Innovación, con el Criterio número 15 de “Política y Gestión” y con el Criterio número 16 de “Resultados e Impacto”, razón por la cual se modifica la Política de Innovación e Investigación Aplicada acorde a las nuevas exigencias normativas tanto legales como de orden reglamentario.

III. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

El objetivo de esta política es entregar lineamientos institucionales y transversales para el desarrollo de la investigación aplicada, innovación y transferencia, definiendo en primer lugar lo que se entenderá por tal función y todas aquellas actividades relacionadas en el desarrollo y en la implementación de las iniciativas que emanen de ella, buscando enriquecer la propuesta formativa y, potenciando la vinculación con el sector productivo, con el fin responder a las problemáticas que provengan del medio.

IV. ALCANCE EN SU APLICACIÓN

La Política de Investigación Aplicada e Innovación orienta el quehacer de Duoc UC con el propósito de guiar las actividades e iniciativas y que éstas se enmarquen en principios éticos acordes a la misión y visión institucional como asimismo en velar en el cumplimiento de los fines a que Duoc UC está obligado por ley en su calidad de Instituto Profesional.

En lo que respecta al ámbito de aplicación de la presente política es importante lo siguiente:

- 1) Toda la comunidad académica se regirá por esta política, entendiéndose por comunidad académica los estudiantes, docentes y colaboradores de Duoc UC.

- 2) Las actividades desarrolladas estarán adscritas a la Declaración de Singapur¹ que especifica los lineamientos de integridad al desarrollar investigación y se entiende como una guía global para una conducta responsable en la investigación.
- 3) Esta política se rige por la misión y visión de Duoc UC y se articula con las demás políticas o reglamentos de las unidades centrales de la institución, es decir, se ajusta a la normativa interna de la Institución.
- 4) La Dirección de Investigación Aplicada e Innovación forma parte de Rectoría, y es la encargada de orientar, fomentar y generar las instancias, gestionar y administrar los recursos para las distintas iniciativas y proyectos que serán desarrollados por las diferentes unidades de la comunidad educativa con el propósito de dar con los objetivos de esta política. Dichas instancias se regirán por los procedimientos y reglamentos pertinentes a los distintos incentivos de fomento.

V. DEFINICIONES PRELIMINARES

- 1. Investigación Básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se llevan a cabo fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención directa de otorgarles ninguna aplicación o uso determinado.²
- 2. Investigación Aplicada (I+D):** Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos. Está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo o propósito específico práctico. Se realiza para determinar los posibles usos de los resultados de investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados, lo que implica un intento de solucionar problemas específicos.³
- 3. Innovación (i):** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.⁴

¹ La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación fue elaborada en el marco de la 2a Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, 21-24 de julio de 2010, en Singapur, como una guía global para la conducta responsable en la investigación. 2010. <http://www.singaporestatement.org/>.

² Definición obtenida del "Manual de Frascati 2015".

³ Definición obtenida del "Manual de Frascati 2015".

⁴ Definición obtenida del "Manual de Oslo".

- 4. Transferencia Tecnológica (tt):** Es el procedimiento por el cual alguien que desarrolla tecnología la pone a disposición de un tercero para que la use o explote. Si la tecnología está protegida bajo los instrumentos jurídicos de la propiedad industrial, el proceso de transferencia implica una negociación que se expresa en un contrato o acuerdo.⁵
- 5. Desarrollo Experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a producir nuevos productos o procesos, o a mejorar los productos o procesos que ya existen.⁶
- 6. Asistencia Técnica:** Se entiende como productos y servicios empaquetados distintivos, servicios de consultorías especializadas, técnicas de gestión de la operación, nuevas tecnologías aplicadas a los procesos productivos o capacitación de los colaboradores de manera que mejoren la competitividad de las empresas u organizaciones en todos sus ámbitos. Es una función de clara expresión que puede ser desarrollada en colaboración y cooperación con terceros en el marco de contratos específicos.
- 7. Propiedad intelectual (PI):** Es una rama del derecho que busca por una parte fomentar la innovación, la creación y la transferencia tecnológica y por la otra, ordenar los mercados facilitando la toma de decisiones por el público consumidor.⁷ Asimismo, doctrinalmente ha sido definida dentro de un concepto genérico de "Propiedad Intelectual" como aquella rama del derecho que regula tanto el derecho de autor y derechos conexos, cuya materia está regulada en la ley número 17.336 sobre Propiedad Intelectual, como asimismo los derechos de Propiedad Industrial que regulan principalmente las patentes, marcas comerciales, diseños industriales y modelos de utilidad, y que se encuentran consagrados en la ley 19.039⁸. Todo lo anterior regulado tanto en las leyes anteriormente mencionadas, como asimismo en la Constitución Política de la República de Chile, el Código Civil y los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

⁵ Fuente Inapi.

⁶ Definición obtenida del "Manual de Frascati 2015".

⁷ Fuente Inapi.

⁸ Walker Echenique Elisa "Manual de Propiedad Intelectual" Editorial Thomson Reuters.

- 8. Innovación social:** Son nuevas formas de gestión, de administración, de ejecución, nuevos instrumentos o herramientas, nuevas combinaciones de factores orientadas a mejorar las condiciones sociales y de vida en general de la población de una región.⁹
- 9. I+D por encargo:** Actividades de investigación y desarrollo que contemplen el requerimiento de un mandante externo, quien aporta todo o parte del financiamiento, definiendo a su vez el desafío a resolver.¹⁰
- 10. Vigilancia tecnológica:** Consiste en la observación y en el análisis del entorno científico, tecnológico y de los impactos económicos presentes y futuros para identificar las amenazas y oportunidades de desarrollo".¹¹

VI. LINEAMIENTOS, IMPLEMENTACIÓN Y GOBERNANZA

La Dirección de Investigación Aplicada e Innovación (DIAI) actuará como facilitador y coordinador de las actividades que emanen de esta política y será la encargada de enfatizar la transferencia de conocimientos y de fomentar que la comunidad académica participe en proyectos de investigación.

Toda iniciativa de investigación aplicada e innovación, que provenga de una escuela, sede u otra unidad debe ser visada por la DIAI, todo esto con el fin de poder asesorar y dar trazabilidad de las acciones en la institución. DIAI es la encargada de difundir y transmitir las iniciativas que se enmarquen en esta política y todas aquellas que tengan directa relación con el quehacer de la unidad. También será la encargada de propiciar las relaciones con otros organismos públicos y privados para generar oportunidades de desarrollo de investigación aplicada e innovación. Esto puede verse reflejado en postulaciones a fondos, creación de grupos de investigación u otras instancias afines.

Las escuelas y unidades institucionales- según corresponda- serán las encargadas de identificar y definir las líneas prioritarias disciplinares de investigación, mediante la realización constante de vigilancia tecnológica. Con apoyo de la DIAI deberán implementar estrategias para la realización de la función, vinculando a sus docentes y estudiantes en desafíos de vinculación con el medio y el sector industrial. Adicionalmente, las escuelas, en conjunto con la DIAI deberán apoyar a las sedes y centros de innovación en la implementación de estrategias y propuestas acordes a los objetivos de esta política.

⁹ Fuente CEPAL.

¹⁰ Definición obtenida del Manual de I+D por Encargo, UC.

¹¹ Jakobiak. 1992. F. Exemples commentés de veille technologique.

Asimismo, las escuelas en conjunto con la DIAI, deberán desarrollar mecanismos de transferencia de conocimiento con el propósito de mejorar la práctica docente. Esto considerará identificar los resultados y aprendizajes relevantes de las experiencias de investigación aplicada y vigilancia tecnológica, para incorporarlas en el desarrollo de nuevos programas o asignaturas dentro de Duoc UC.

Por su parte, la sede- con el apoyo de las escuelas- será la encargada de levantar e identificar las necesidades territoriales en donde se emplazan y de coordinarlas con las actividades que rige esta política, en el caso de que la escuela lo demande. Para esto contarán con el apoyo administrativo y de gestión de las unidades centrales. Asimismo, las sedes ejercen el rol de implementar y controlar la ejecución de las iniciativas definidas por las escuelas y áreas centrales, con el fin de garantizar la correcta ejecución y operación de las actividades definidas en esta política.

Los docentes que realicen I+D+i cumplen un rol fundamental en el desarrollo de esta actividad, como tutores de los estudiantes para contribuir a su desarrollo integral, quienes además tienen un rol de prospectar y hacer vigilancia tecnológica, además de desarrollar y gestionar proyectos, profundizando sus vínculos con la empresa y otros actores relevantes de la sociedad. Se implementarán mecanismos de reconocimiento en base a la evolución del desempeño de estos docentes.

Las unidades centrales de la institución, según corresponda, deberán diseñar, implementar, desarrollar, ejecutar y controlar las iniciativas de investigación aplicada, innovación y transferencia de acuerdo con las políticas y procedimientos internos establecidos. Asimismo, están llamadas a proponer estrategias de innovación interna, mejora continua o investigación aplicada si resulta ser pertinente a su quehacer.

La DIAI, promueve y fomenta el trabajo colaborativo entre unidades internas, incluyendo académicos, grupos de investigación, redes y centros nacionales e internacionales. Esto con el fin de desarrollar proyectos en conjunto con el propósito de co-crear valor con la industria, servicios públicos, otras instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

La DIAI dispondrá de mecanismos de fomento para la realización de actividades e iniciativas que emanen de esta política, incluyendo los ejes de proyectos, perfeccionamiento docente y divulgación científica.

La realización de actividades de investigación aplicada será desarrollada por docentes, estudiantes y colaboradores dentro de las sedes, escuelas, centros de innovación y unidades centrales. La DIAI velará porque esas actividades se enmarquen en esta política y llevará el registro de éstas.

La implementación de esta política se concibe como una responsabilidad que es transversal a todo Duoc UC, considera sedes, escuelas y unidades centrales, e implica el compromiso de colaboradores, docentes y estudiantes.

VII. DE LOS PLAZOS Y PERÍODOS DE DESARROLLO

Las iniciativas y actividades que emanen de esta política pueden desarrollarse independiente de los períodos académicos y, pueden implementarse en el ámbito curricular, co-curricular y extracurricular.

VIII. FINANCIAMIENTO

La DIAI podrá contar tanto con financiamiento interno, del sector público, privado o una combinación de ellos. Con esto podrá financiar las distintas estrategias e iniciativas definidas para el desarrollo de la función.

Es parte del quehacer de la función vincularse con el sector productivo y de educación superior para la búsqueda activa y permanente de financiamiento, con el propósito de aumentar las iniciativas de investigación aplicada, innovación y transferencia.

IX. MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO

Rectoría será la responsable de velar por la correcta implementación de la presente política y los reglamentos que emanen de ésta.

Se implementará un modelo de gestión, en donde se definirán indicadores que responderán al objetivo general y al quehacer la unidad y posteriormente se definirán procesos y subprocesos asociados al modelo.

La DIAI será la encargada de mantener el registro de los docentes, estudiantes y colaboradores que participan en actividades relacionadas con esta Política.

**X. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN
APLICADA E INNOVACIÓN**

La presente política debe ser debidamente comunicada a todos los colaboradores de la Institución.

Para estos efectos y para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado se debe cumplir con un plan comunicacional y se debe disponer del presente instrumento para su debida difusión y divulgación interna.